

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 23 de enero de 2024. A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD-2023-00538-00
AUTO INTERLOC.0068

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Se entra a decidir sobre la admisibilidad de la demanda verbal de REGULACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO promovida mediante gestor judicial por INVERSIONES KING CLUB S.A contra COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.

En el sub examine, la parte demandante dentro del término concedido en el auto inadmisorio, allegó oportunamente la prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas en litigio, acreditadas a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio, documentos omitidos con el libelo inicial, cumpliendo a cabalidad con lo previsto en el artículo 84 C.G.P.

En esta nueva oportunidad, examinado el libelo en orden a decidir sobre su admisibilidad, se observa que el libelista en el "H. Decimoctavo", hace relación a un dictamen pericial, realizado por el arquitecto ROMULO TRONCOSO BRAVO, sin determinar claramente, la fecha y año de dicha experticia, que dictaminó que, en atención a las características del inmueble, el valor del canon mensual deberá ser \$16.492.444.80.

Relacionado con dicha prueba, la parte demandante solicita tenerla en cuenta para establecer el valor del canon de arrendamiento en atención a las características del inmueble.

Sin embargo, del examen al libelo y sus anexos dicho documento anunciado- dictamen pericial – fue omitido como anexo.

Consecuente con lo anterior, en esta nueva oportunidad se inadmitirá la demanda, como quiera que el dictamen de avalúo comercial del precio del canon de arrendamiento efectuado, deberá ser examinado para verificar que el perito tenga la capacidad, conocimiento y precisar o ratificar los elementos en que fundamento su concepto, en especial, si se encuentra registrado en el RAA.

Se concederá al actor el término de cinco (5) días para subsanar el requisito de que adolece, allegando la documentación referida.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de REGULACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO promovida mediante gestor judicial por INVERSIONES KING CLUB S.A contra COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar el libelo, en los términos señalados. (art.90 C..G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.010 del 24 de enero de 2024


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO